

COMUNICADO GENERAL No. 77

PARA: DIRECTORES, LIDERES DE SUBCUENTA Y/O DELEGADOS ENTIDADES EJECUTORAS CONTRATISTAS O FUNCIONARIOS FONDO COLOMBIA EN PAZ Y CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019

DE: JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
GERENTE Y APODERADO GENERAL DEL CONSORCIO FCP-2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP

ASUNTO: LIDERES DE SUBCUENTA, DELEGADOS Y REGISTRO DE FIRMAS

FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

Respetados Doctores;

Teniendo en cuenta los diferentes cambios y nombramientos que se han generado con ocasión al nuevo gobierno, y en atención a los manuales y reglamentos del FCP, respetuosamente se solicita remitir la actualización del registro de firmas de las personas encargadas para la autorización de pagos al Consorcio Fondo Colombia en Paz, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del presente comunicado.

Al respecto, señala el numeral 6.2 del Manual Operativo del Fondo Colombia en Paz:

“6.2 REGISTRO DE FIRMAS:

1. El Ordenador del Gasto, el Director Ejecutivo del FCP, el líder de la Subcuenta, el representante del administrador fiduciario, los supervisores, interventores, o personas facultadas para autorizar pagos deben registrar una única vez la firma mediante el Formato Registro de Firmas.
2. Será responsabilidad de la entidad ejecutora informar al Administrador Fiduciario los cambios que se realicen en las designaciones de supervisión o personas autorizadas para la aprobación pagos, de acuerdo con lo establecido en el manual de supervisión.”

Así mismo el reglamento de Fondo Colombia en Paz establece:

“5.6 ENTIDADES EJECUTORA:

Entidades públicas o privadas, organismos de cooperación, agencia, dirección, etc., quien en desarrollo de su misionalidad y experticia define el PPO, y en tal sentido es la responsable de la subcuenta creada en el FCP, cuyo líder será el representante legal de la entidad o su delegado. Adicionalmente propenderá por el cumplimiento de los PPO aprobados.



FONDO COLOMBIA EN PAZ



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

Es competencia de las Entidades Ejecutoras, además de lo establecido en los manuales y reglamentos del FCP, lo siguiente:

1. Identificar y definir las necesidades mediante la elaboración del PPO de conformidad con su planeación, actividades, metas e indicadores de su responsabilidad.
2. Presentar y justificar el PPO y sus modificaciones ante el Consejo Directivo del FCP.
3. Determinar la necesidad de contratación a desarrollar para el cumplimiento del PPO, y establecer los contenidos técnicos de la misma.
4. Ejercer la supervisión de la contratación celebrada con cargo a la subcuenta.
5. Informar al FCP cualquier situación que comprometa o impacte el desarrollo de los PPO o contratación celebrada con cargo a la subcuenta.”

Es preciso resaltar que, si vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del presente comunicado, no se recibe la actualización en comento, se entenderá que no ha habido cambio alguno en las personas previamente registradas en cada una de las entidades ejecutoras.

JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO

Gerente General Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019

Actuando como vocero y administrador del PA-FCP

Aprobó: Alvaro Ayala – Coordinador asuntos legales, seguimiento y liquidación - Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019

Revisó: Sergio Arevalo – Abogado senior - Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019

Revisó: Camilo Ayala- Profesional Senior - Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019

Elaboró: Gynna Montaña – auxiliar- Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019